



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4048** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1126804).-

PARANÁ, **28 DIC 2010**

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206 que en su Artículo 12° establece que “El Estado Nacional, las Provincias... de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 9890 en su Artículo 14° determina que “El Sistema Educativo Provincial forma parte del Sistema Educativo Nacional y se integra por el conjunto de instituciones y acciones educativas reguladas por el Estado tendientes a garantizar el pleno ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender”;

Que asimismo, la mencionada Ley Provincial, en su Artículo 19°, asegura para todo el territorio entrerriano una estructura educativa “flexible, dinámica y coordinada que posibilita la articulación horizontal y vertical de sus partes, garantizando la coherencia pedagógica entre niveles, ciclos y modalidades”;

Que en cumplimiento de tan valiosos propósitos el Plan Educativo Provincial 2007-2011 afirma que “La educación constituye una política de Estado...” y concibe a la escuela como “...un espacio histórico - social de democratización, de distribución igualitaria del conocimiento que brinda situaciones de aprendizajes significativos, con estilos de gestión participativos y creativos...”;

Que además, el mismo Plan Educativo, entre sus Fines y Objetivos, en el inciso j) promueve la coordinación y articulación entre niveles del Sistema Educativo, “de modo de posibilitar la movilidad horizontal y vertical”;

Que en función de lo anteriormente expuesto, se impone resignificar el modelo institucional de las Escuelas Normales Superiores de la Provincia de Entre Ríos, señeras y tradicionales instituciones, que fueran transferidas en virtud de la Ley N° 24049, del año 1992, y que albergan todos los niveles del Sistema Educativo Entrerriano;

Que por Resolución N° 4847/01 CGE se aprueban las funciones de los Directores / Rectores, Vicedirectores / Vicerrectores y Secretarios de Instituciones dependientes de las Direcciones de Educación General Básica Primaria, Básica Intermedia y Media Polimodal, quedando incluidas las escuelas normales existentes;

Que atendiendo a la complejidad pedagógica y administrativa de dichas escuelas es indispensable redefinir criterios organizacionales y de dependencia que preserven la unidad educativa, sin vulnerar la autonomía de los diferentes niveles, fomentando prácticas participativas y democráticas;

////





Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4048** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1126804).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que estas instituciones por su trayectoria histórica y la impronta de su mandato fundacional, requieren de una normativa específica que preserve la identidad que las definió como precursoras del Sistema de Formación Docente Argentino, y que a su vez flexibilice la articulación horizontal y vertical de los niveles en lo curricular, pedagógico, administrativo, organizativo y socio-comunitario, construyendo espacios de gestión de mutua colaboración y participación de toda la comunidad normalista;

Que las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior del Consejo General de Educación han intervenido con diferentes aportes al presente Reglamento;

Que a los efectos de democratizar el proceso de resignificación institucional, fueron consultados los equipos directivos de todas las Escuelas Normales de la Provincia, como así también los/as supervisores/as de diferentes niveles y Directores/as Departamentales de Escuelas;

Que las Señoras Vocales del Organismo brindan anuencia al dictado de la presente Norma Legal;

Que el Consejo General de Educación dicta la presente Resolución en el marco de sus atribuciones establecidas por la Constitución Provincial en su Artículo 263° y las conferidas por la Ley de Educación Provincial N° 9890 que en su Artículo 166° afirma que es el Órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento para las Escuelas Normales Superiores de la Provincia de Entre Ríos, que como anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Establecer que el Reglamento aprobado en el Artículo precedente se aplique en las Escuelas Normales Superiores detalladas en el Anexo II.-

ARTICULO 3°.- Excluir de los alcances de la Resolución N° 4847 CGE de fecha 14 de noviembre de 2001 a las Escuelas Normales Superiores detalladas en el Anexo II de la presente norma y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la derogación del Decreto N° 2240/94 M.G.J.E., atento a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.-

////





Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4048** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1126804).-

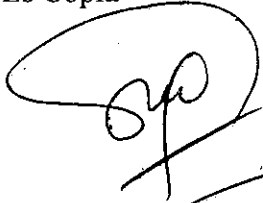
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


////

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior, Dirección de Planeamiento Educativo, Coordinación de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Centro de Documentación e Información Educativa y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

/MES

Es Copia




Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación de Entre Ríos

Sra. Vanesa L. Demediuk
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ANEXO I

REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

1°.- Organización institucional de las Escuelas

Las Escuelas Normales Superiores de la Provincia de Entre Ríos constituyen una unidad académica organizacional y administrativa integrada por los niveles de *Educación Inicial*, *Educación Primaria*, *Educación Secundaria* y *Educación Superior* y tienen como Misión formar profesionales de la enseñanza para los diferentes niveles del sistema educativo.

2°.- Marco Normativo

Las Escuelas Normales Superiores de la Provincia de Entre Ríos se rigen por la Ley de Educación Provincial N° 9890, las normas del Consejo General de Educación que le sean aplicables, y por aquellas Resoluciones del Consejo Federal de Educación que resulten pertinentes.

3°.- Responsables de la gestión de las Escuelas

Las Escuelas Normales Superiores contarán con un Consejo Coordinador Institucional, ámbito democrático y participativo de elaboración y definición de las líneas de acción y principios rectores que guiarán el accionar de la institución en su conjunto. Estará presidido por el/la Rector/a del establecimiento e integrado por los/as Directores/as y Vicedirectores/as de los diferentes niveles, los/as Vicerrectores/as de los Niveles Secundario y Superior, el/la Secretario/a Académico/a del Nivel Superior o Regente del Nivel Superior, según la planta funcional y el Secretario/a de la Institución. En caso de tratarse de un Jardín de Infantes Anexo a la institución, el/la Supervisor/a de Nivel Inicial cuando la situación lo amerite.

4°.- Propósitos y funciones del Consejo Coordinador Institucional

El Consejo Coordinador Institucional tendrá como propósitos:

- Propender a la construcción de un espacio democrático y participativo, de acuerdos intrainstitucionales para alcanzar una mejor convivencia, que estimule el trabajo concertado y autónomo pero articulado entre los diferentes niveles.
- Fortalecer las relaciones institucionales con las organizaciones gubernamentales y sociales de la comunidad.

Serán sus funciones:

- Articular las acciones de los distintos niveles para optimizar los canales de comunicación y mejorar los circuitos pedagógicos, administrativos y de relaciones con la comunidad.
- Armonizar la vida institucional de todos los niveles en los aspectos pedagógicos, edificios, organizativos, administrativos y de relaciones interinstitucionales.
- Articular actividades y responsabilidades con la Asociación Cooperadora en aspectos referidos al mantenimiento y reparación del edificio.
- Constituirse en órgano de prevención, asesoramiento, mediación y/o resolución de posibles conflictos entre los diferentes niveles y/o sujetos de la comunidad educativa.

[Handwritten signature]

////



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

- e) Establecer criterios de planificación y autoevaluación institucional.
- f) Promover la participación de otros actores cuando las circunstancias lo ameriten.

5°.- Pautas de funcionamiento del Consejo Coordinador Institucional

- a) El Consejo Coordinador Institucional se reunirá como mínimo, una vez por mes y será convocado por el Rector de la Institución, o por solicitud de un integrante cuando la temática compete o afecte a otro nivel.
- b) Todas aquellas situaciones que no puedan resolverse en el seno del Consejo Coordinador Institucional se elevarán a la instancia de Supervisión respectiva. Si fuera pertinente, intervendrá el/la Directora/a Departamental de Escuelas y, si éste/a lo considera necesario, la Dirección de Nivel del Consejo General de Educación que corresponda.
- c) Las decisiones tendrán carácter resolutivo al interior de la Institución y deberán ser informadas semestralmente al/la directora/a Departamental de Escuelas.

6°.- Planta Funcional de la Gestión de las Escuelas

Las Escuelas Normales Superiores contarán con equipos de gestión coordinados y asesorados por el Consejo Coordinador Institucional de la Escuela. Se organizarán conforme a las plantas funcionales, de la siguiente manera:

- a) Rector/a de la Escuela Normal Superior y del Nivel Secundario.
- b) Director/a del Nivel Inicial y del Nivel Primario.
- c) Vicedirector/a del Nivel Inicial, del Nivel Primario y Vicerrector/a del Nivel Secundario y del Nivel Superior.
- d) Secretario/a Académico/a o Regente de Nivel Superior.
- e) Secretario/a de la Escuela Normal Superior.

Cada Director/a o Rector/a dependerá administrativa, funcional y pedagógicamente del/de la Supervisor/a del Nivel correspondiente. Se exceptúan el Consejo Directivo del Nivel Superior que dependerá del/de la directora/a Departamental de Escuelas y el Nivel Inicial, que en caso de tratarse de un Jardín de Infantes Anexo a la institución depende pedagógicamente del Director/a de Radio Educativo o Supervisor del Nivel. Los Directivos de cada uno de los niveles serán responsables de las acciones y tareas pedagógicas y administrativas propias de cada nivel y concurrentemente de las que resulten por efecto del Consejo Coordinador Institucional, en el marco de los derechos y obligaciones de los docentes, establecidos en la Ley de Educación Provincial (Artículos 130° y 131°).

El Secretario, será secundado por el personal administrativo - contable abocado a las diferentes actividades inherentes a todos y cada uno de los niveles.

7°.- Facultades del/de la Rector/a de la Escuela Normal Superior.

Son facultades del/de la responsable de la gestión:

- a) Asumir la responsabilidad de la gestión integral de la Institución.
- b) Constituir los órganos de gobierno y consulta institucionales y académicos.
- c) Facilitar la tarea integral de la Institución mediante el encuadre en la legislación vigente.
- d) Favorecer canales de comunicación institucionales que posibiliten la transformación de los conflictos en aprendizajes.



////



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

- e) Promover proyectos educativos innovadores en la Institución, basados en análisis situados y con capacidad para convocar/incluir/movilizar a la comunidad educativa.
- f) Fomentar la constitución y funcionamiento de la Asociación Cooperadora, actuando como consejero y asesor permanente frente a ésta.

8°.- Funciones comunes del/ de la Director/a de Educación Inicial, de Educación Primaria y Rector/a de Educación Secundaria.

- a) Asumir la responsabilidad de la gestión integral del Nivel.
- b) Propiciar la conformación del Equipo de Gestión con todo el personal de sus respectivos Niveles, capaz de aunar criterios y conocimientos para la construcción de una Institución armónica e inclusiva en la que se coordinen los esfuerzos y las disposiciones.
- c) Promocionar valores y prácticas democráticas en sus respectivos Niveles en cada una de las esferas en la que se ejerce la ciudadanía, para enfrentar adecuadamente los desafíos como sujetos de derechos.
- d) Promover proyectos educativos innovadores basados en análisis situados con capacidad para convocar, incluir y/o movilizar a la comunidad educativa.
- e) Intervenir colaborativamente la construcción curricular con pertinencia en fruición de los fines educativos.
- f) Promover la construcción de los Acuerdos de Convivencia, en el marco de la educación para la paz.
- g) Atender y propiciar los espacios de colaboración pedagógica y docente
- h) Conocer, respetar, dar a conocer y hacer cumplir la normativa vigente.
- i) Evaluar las necesidades de las modificaciones que se propongan en la Planta Orgánica Funcional de sus respectivos Niveles: creaciones y/o supresiones divisiones/secciones/grados.
- j) Promover actitudes para preservar y enriquecer el Patrimonio Escolar.
- k) Conocer y cumplimentar los trámites administrativos inherentes al Nivel.
- l) Propiciar acciones de articulación para efectivizar la continuidad pedagógica intra e interniveles.
- m) Facilitar la tarea integral del Nivel mediante el encuadre en la legislación vigente.
- n) Fortalecer los vínculos intra e interinstitucionales asumiendo un liderazgo pedagógico y organizativo.
- o) Conocer y cumplimentar los trámites administrativos inherentes al Nivel.
- p) Actuar con complementariedad en los roles y suplir con otras funciones en los casos necesarios para un buen desarrollo de la enseñanza, el aprendizaje y la atención que los alumnos requieran.
- q) Proponer acciones diversificadas, reconociendo las necesidades del contexto donde ejerce la acción sin perder de vista la intencionalidad de la enseñanza.
- r) Fortalecer los vínculos con las familias de alumnos del Nivel a efectos de favorecer una adecuada trayectoria escolar de los/las adolescentes.
- s) Integrar el Consejo Coordinador Institucional.

////





CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Funciones específicas del Director/Rector de cada Nivel:

- Educación Inicial

Según el Reglamento específico, aprobado por Resolución N° 0286/03 Consejo General de Educación, y futuras ampliatorias y/o modificatorias si se produjeran, además de las enunciadas, son propias:

- a) Facilitar la comunicación entre los miembros del Nivel y la relación con el entorno socio-cultural de la institución.
- b) Impulsar acciones que favorezcan los aprendizajes a través del juego como estrategia metodológica y contenido cultural.
- c) Acompañar al docente en situaciones de excepción provocadas por la demora del adulto responsable de retirar al/a la niño/a en el horario establecido.
- d) Establecer y mantener redes con los diferentes centros de salud a fin de fortalecer el cuidado de los/as niños/as involucrando a los padres en tanto principales responsables, y la prevención de la salud de sus hijos.
- e) En caso de tratarse de un Jardín de Infantes Anexo a la institución serán funciones del/de la Supervisor/a de Educación Inicial y/o Director/a de Radio Educativo de Nivel Inicial las especificadas en el Artículo 8º, en todos sus incisos y los inc. a), b), c) e), f) del presente Artículo.

- Educación Primaria

- a) Diseñar junto con su Equipo, la planificación del Nivel, promoviendo la función socializadora de la Escuela, en un marco de respeto a la diversidad cultural y social.
- b) Propiciar y promover en el cuerpo docente del Nivel la profundización del esfuerzo en la enseñanza de la lectura como práctica fundante en el aprendizaje de la lengua española y la comunicación.

- Educación Secundaria

- a) Promover la planificación de proyectos de mejora y de educación solidaria.
- b) Favorecer el uso de la tecnología de la información y la comunicación.
- c) Requerir informes y/o rendiciones cuando lo considere necesario.
- d) Fomentar la creación del Centro de Estudiantes.

9º.- Funciones comunes del/ de la Vicedirector/a de Educación Inicial, de Educación Primaria y vicerrector/a de Educación Secundaria

- a) Propiciar la coordinación y articulación de la actividad académica/administrativa de sus respectivos Niveles.
- b) Ser responsable del seguimiento académico de los estudiantes, tanto en el ámbito pedagógico como en lo administrativo.
- c) Supervisar la aplicación del Calendario Escolar.
- d) Organizar y optimizar los recursos con los que cuenta la Institución para establecer sistemas de apoyo a los procesos didácticos.
- e) Facilitar tiempos y espacios necesarios para que los equipos docentes estudien, discutan, adapten y elaboren propuestas didácticas en el marco curricular.

UP

////



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

- f) Implementar procedimientos de evaluación que retroalimenten los distintos procesos y permitan propiciar acciones para mejorarlos.
- g) Facilitar la tarea integral de sus respectivos Niveles y la Institución mediante el encuadre en la legislación vigente.
- h) Fomentar el desarrollo del curriculum orientado a fines y prioridades educativas acordes a las necesidades de sus Niveles.
- i) Planificar las actividades escolares con los docentes tendiendo a promover aprendizajes sustantivos.
- j) Acompañar y asesorar al docente en su trabajo tanto de planificación como áulico mediante observación y registros de los mismos.
- k) Orientar pedagógicamente el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje que faciliten la formación integral del/ de la niño/a y su plena inclusión.
- l) Guiar y evaluar al personal docente del Nivel, asesorándolo en forma clara, precisa, promoviendo la creatividad, la investigación y el desarrollo profesional.
- m) Fomentar la comunicación entre los miembros de la comunidad del Nivel y la formación continua de los mismos.
- n) Reorganizar y optimizar los recursos con los que cuenta el Nivel y la Institución para establecer sistemas de apoyo a los procesos didácticos.
- o) Proyectar junto a los docentes acciones de articulación para efectivizar la continuidad pedagógica entre las distintas secciones del Nivel Inicial y con el Nivel Primario.
- p) Propiciar la conformación del Equipo Institucional con el propósito de aunar criterios y conocimientos para la construcción de una institución armónica e inclusiva en la que se coordinen los esfuerzos y las disposiciones.
- q) Actuar con complementariedad en los roles y suplir con otras funciones en los casos necesarios, para un buen desarrollo de la enseñanza, aprendizaje y atención que los alumnos requieren.
- r) Fortalecer los vínculos con las familias a efectos de favorecer una adecuada trayectoria escolar de los/las niños/as.
- s) Proyectar junto a los/as docentes acciones de articulación con el Nivel Inicial, Primario y Secundario.
- t) Fomentar el desarrollo de proyectos específicos que respondan a las necesidades institucionales de los sujetos que intervienen en la institución, tendientes a la mejora de los aprendizajes y la inclusión de los estudiantes.
- u) Promover estrategias y herramientas que posibiliten la prevención de situaciones problemáticas, favoreciendo la mejora en las relaciones interpersonales.
- v) Integrar el Consejo Coordinador Institucional.

Funciones específicas del Vicedirector/Vicerector de cada Nivel:

- Educación Inicial

- a) Promover el desarrollo de proyectos tendientes a la obtención de mejores resultados de aprendizaje y que favorezcan la promoción automática del Nivel.
- b) Cumplir el horario correspondiente a la modalidad del Nivel de 25 horas reloj semanales en la Jornada simple.

UP

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4048** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1126804).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

- Educación Primaria

Promover el desarrollo de proyectos que favorezcan mejores aprendizajes y la promoción de los alumnos de la Educación primaria.

- Educación Secundaria

- a) Orientar el trabajo pedagógico institucional de los asesores pedagógicos y tutores.
- b) Promover el desarrollo de proyectos de mejora que favorezcan mejores aprendizajes y la permanencia y egreso de los estudiantes.

Son funciones del Nivel de Educación Superior

En el marco de las funciones de los Consejos Directivos de las Instituciones de Formación Docente, establecidas en los Artículos 112° a 115° de la Ley de Educación Provincial N° 9890, son inherentes a los mismos, además de las fijadas en el Reglamento Orgánico Marco aprobado por Resolución N° 2842/09, y futuras ampliatorias y/o modificatorias si se produjeran, las que a continuación se detallan:

- a) Proponer a la Comunidad Académica, la elaboración del Proyecto Institucional de Formación Docente Continua y Desarrollo Profesional, Investigación Educativa y otras funciones, en el marco de las prioridades definidas por las políticas educativas provinciales y las necesidades locales.
- b) Poner a consideración de los integrantes de la Comunidad Académica, el Régimen Académico Institucional del nivel, de acuerdo a las definiciones marco de otras instancias de gobierno de la Educación Superior.
- c) Elaborar y aprobar el Reglamento Orgánico Institucional del nivel, explicitando aquellas responsabilidades y aspectos inherentes al gobierno y funcionamiento de la Institución teniendo en cuenta los siguientes componentes mínimos:
 - * Identidad de los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnico Profesional
 - * Principios generales
 - * Funciones
 - * Organización Institucional (cargos de responsabilidad en la gestión institucional, académico pedagógica y órganos colectivos de conducción y consulta)
 - * Comunidad Educativa (el personal, los estudiantes, los egresados y otros agentes vinculados con la institución)
 - * Mecanismos para la Reforma del Reglamento Orgánico Institucional
 - * Criterios y propuestas de cooperación, vinculación y trabajo ínter institucional con las Universidades, otros institutos, Escuelas destino y otras instituciones, sectores productivos y organizaciones de carácter estatal o privado, de la Comunidad Educativa, regional de acuerdo a la Política Educativa Provincial.
- d) Estipular los criterios y considerar las propuestas de cooperación, vinculación y trabajo interinstitucional con las universidades, otros institutos, escuelas destino y otras instituciones, sectores productivos y organizaciones de carácter estatal o privado, de la comunidad educativa, regional de acuerdo a la Política Educativa Provincial.
- e) Concertar y administrar el destino de los eventuales fondos recurrentes que les sean asignados, de acuerdo a prioridades institucionales.

////



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Son funciones del/de la Secretario/a de la Institución:

- a) Asumir la responsabilidad de la gestión y coordinación de la dimensión administrativa de toda la Institución, tanto intra como interinstitucionalmente.
- b) Elaborar y proponer criterios a los equipos directivos para el relevamiento de información institucional.
- c) Actuar con complementariedad en los roles de suplir con otras funciones en los casos necesarios, para un buen desarrollo de la enseñanza, el aprendizaje y la atención que los estudiantes requieran.
- d) Facilitar mediante el encuadre en la legislación vigente, la tarea integral de la institución.
- e) Establecer canales de información y comunicación, rápidos y confiables que posibiliten las diferentes acciones pedagógicas y administrativas.
- f) Procurar que lo normado - encuadre explícito de la tarea- llegue a todos los miembros de la Institución para que los mismos operen con pertinencia.
- g) Crear condiciones que favorezcan la circulación de información relevante a los fines de una gestión educativa estratégica en todas las dimensiones y en particular en la pedagógica.
- h) Atender las singularidades administrativas de cada nivel de la institución.
- i) Establecer criterios para la organización y sistematización de la información escolar que evite la saturación del sistema.
- j) Propiciar un mejor funcionamiento educativo en el marco del Sistema SAGE.
- k) Prever y facilitar los recursos técnicos necesarios para la acción didáctica pedagógica.
- l) Ser el responsable de la organización y actualización del inventario de la institución de los bienes muebles e inmuebles, así como del informe del deterioro de los mismos.
- m) Coordinar y organizar las tareas del personal administrativo y de los auxiliares de la educación, quienes dependen funcional, jerárquica y administrativamente del Secretario y se rigen por el Régimen Jurídico Básico (Ley N° 9.755) de la Provincia de Entre Ríos o nuevas reglamentaciones.
- n) Integrar el Consejo Coordinador Institucional.

[Handwritten signature]



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4048** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1126804).-

////

ANEXO II

**ESCUELAS NORMALES SUPERIORES
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	CUE	NOMBRE
COLÓN	COLÓN	3001309	"REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY"
	VILLA ELISA	3001792	"DOCTOR LUIS CÉSAR INGOLD"
CONCORDIA	CONCORDIA	3001860	"DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"
FEDERACIÓN	FEDERACIÓN	3001288	"DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"
FELICIANO	SAN JOSÉ DE FELICIANO	3001297	
GUALEGUAY	GUALEGUAY	3001888	"DOCTOR ERNESTO ALEJANDRO BAVIO"
GUALEGUAYCHÚ	GUALEGUAYCHÚ	3001524	"OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE"
NOGOYÁ	NOGOYÁ	3001783	"DOCTOR ANTONIO SAGARNA"
PARANÁ	VIALE	3001858	
URUGUAY	CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	3001114	"MARIANO MORENO"
VICTORIA	VICTORIA	3001187	"OSVALDO MAGNASCO"
VILLAGUAY	VILLAGUAY	3001134	"MARTINIANO LEGUIZAMÓN"

Ugo